

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

ARTÍCULO ÚNICO. - Desígnase "Maestro Julio Castro" la Escuela N° 44 de pueblo Egaña, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de agosto de 2009.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



RODOLFO NIN-NOVOA

Presidente

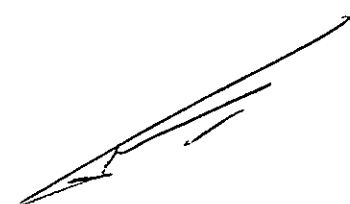
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

LEY N° 18.541

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 26 AGO. 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa "Maestro Julio Castro" la Escuela N° 44 de pueblo Egaña, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.



Tabaré Vázquez

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República